



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 1 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

El presente proyecto de actualización de Código de Buen Gobierno, se fundamenta principalmente en actualizar este documento acorde a la reforma estatutos 2019 y propuesta reforma estatutos 2020.

Las reformas propuestas son las que aparecen en la columna derecha del documento que se presenta a continuación. Los textos a adicionar o que sufren algún tipo de modificación están resaltados en amarillo y los textos a eliminar son los tachados en rojo.

Las modificaciones fueron discutidas, analizadas y concertadas, la gerencia, Consejo de Administración y Junta de Vigilancia. La revisión jurídica estuvo a cargo de los asesores George Alexis Santana y Antonio José Sarmiento.

Consideramos que las reformas propuestas contribuyen a un mejor desempeño y un lineamiento unificado y organizado del acuerdo cooperativo en beneficio de nuestra cooperativa y todos sus asociados.

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|--|---------------|
| COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIACOOP CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CHIQUINQUIRÁ, 2019 COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIACOOP XXIII ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ACUERDO No.001 | COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIACOOP CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SOLIDARIO CHIQUINQUIRÁ, 2020 COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIACOOP XXIV ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS ACUERDO No.001 | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 2 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|---------------|
| <p>Chiquinquirá, 16 de marzo de 2019</p> <p>POR MEDIO DEL CUAL LA XXIII ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIA COOP, ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.</p> <p>La XXIII Asamblea General de Asociados de la Cooperativa de Comerciantes COMERCIA COOP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</p> <p>Adoptar el presente Código de buen gobierno corporativo, el cual consta del contenido expreso en la siguiente tabla de contenido:</p> <p style="text-align: center;">6. ÉTICA</p> <p>6.8 PRINCIPIOS ÉTICOS DE COMERCIA COOP FRENTE A LOS PROVEEDORES Y ACREEDORES</p> | <p>Chiquinquirá, 20 de junio de 2020</p> <p>POR MEDIO DEL CUAL LA XXIII ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA DE COMERCIANTES COMERCIA COOP ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SOLIDARIO COOPERATIVO</p> <p>La XXIII Asamblea General de Asociados de la Cooperativa de Comerciantes COMERCIA COOP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SOLIDARIO.</p> <p>La Asamblea General de Delegados actualiza el Código de Buen Gobierno Cooperativo, el cual consta del contenido expresado en el siguiente índice:</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">6. ÉTICA</p> <p>6.8 PRINCIPIOS ÉTICOS DE COMERCIA COOP FRENTE A LOS PROVEEDORES Y ACREEDORES</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 3 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|---|--|
| <p>Los directivos y empleados deberán verificar que los relacionados contractuales cumplan como mínimo con las siguientes disposiciones:</p> <p>...</p> <p>✓ El empleado que tenga capacidad de decidir o influenciar respecto a la contratación de un proveedor de bienes o servicios o relacionado contractual, está obligado a reportar al oficial de cumplimiento correspondiente cualquier circunstancia, vínculo o condición que, a su juicio, pudiera afectar o influir en las decisiones comerciales de COMERCIA COOP con dicho proveedor o relacionado contractual.</p> <p>7. ACERCA DE LA COOPERATIVA</p> <p>7.1 NATURALEZA JURÍDICA</p> <p>La Cooperativa de Comerciantes "COMERCIA COOP" es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, especializada de ahorro y crédito, cuya función es adelantar actividad financiera exclusivamente con sus asociados y que, para todos los efectos legales y estatutarios, la cooperativa se identifica, con la sigla "COMERCIA COOP"</p> | <p>Los directivos y empleados deberán verificar que los relacionados contractuales cumplan como mínimo con las siguientes disposiciones:</p> <p>...</p> <p>✓ El directivo o empleado con poder de decisión, deberá contratar con proveedores o relacionados contractuales la adquisición de bienes o servicios, previa verificación de debida diligencia del área del oficial de cumplimiento para aquellas transacciones de alta cuantía superiores a diez millones de pesos, o permanentes y privilegiando el precio, la calidad, la disponibilidad, los términos y el servicio, con la finalidad de hacer el mejor uso posible de sus recursos.</p> <p>7. ACERCA DE LA COOPERATIVA</p> <p>7.1 NATURALEZA JURÍDICA</p> <p>Para todos los efectos legales, llámese COOPERATIVA DE COMERCIANTES identificada con la sigla "COMERCIA COOP", persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, con número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado, especializada en ahorro y crédito, y que se regirá por los principios universales del cooperativismo, las leyes, la jurisprudencia, el Estatuto, las normas específicas al ejercicio de la Actividad Financiera y demás que le sean aplicables.</p> | <p>Alienación Artículo 1 Estatutos 2019</p> |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 4 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|---|--|
| <p>7.2 OBJETO SOCIAL</p> <p>La Cooperativa de Comerciantes "COMERCIACOOP", tiene como función principal adelantar actividad financiera, de ahorro y crédito con sus asociados y se encuentra sometida a la supervisión por parte del organismo correspondiente.</p> <p>Quando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, COMERCIACOOP podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector cooperativo, celebrando para el efecto convenios especiales.</p> <p>Igualmente, COMERCIACOOP podrá establecer convenios nacionales o internacionales con entidades públicas o privadas, que tiendan a ampliar su capacidad financiera y el desarrollo de sus objetivos. Adicionalmente promoverá el desarrollo empresarial y la cultura solidaria, incrementando constantemente la base social y su capital de trabajo para garantizar a través de sus servicios, la satisfacción de las necesidades de sus asociados y de esta manera contribuir al bienestar económico, social y al desarrollo regional</p> <p>El objeto del acuerdo cooperativo de COMERCIACOOP es ejercer la actividad financiera cooperativa en forma especializada, captando ahorros en diversas modalidades exclusivamente de sus asociados, para colocarlos a través de créditos o mediante otras operaciones activas de préstamos entre los mismos, y el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de sus asociados, en aras de propender por el crecimiento y desarrollo de la Economía Solidaria.</p> | <p>7.2 OBJETO SOCIAL</p> <p>El objeto social de COMERCIACOOP será la prestación de la actividad financiera a sus asociados basado en valores y principios cooperativos, buscando el desarrollo empresarial y regional mediante convenios nacionales o internacionales con entidades públicas o privadas que permitan siempre constituir bienestar económico y social que satisfaga las necesidades de sus asociados.</p> | <p>Alienación artículo 4 Estatutos 2019</p> |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 5 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

7.3 DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

El domicilio principal de la Cooperativa de Comerciantes COMERCIACOOP es la ciudad de Chiquinquirá departamento de Boyacá, ~~con ámbito de operaciones en el territorio colombiano, donde podrá establecer sucursales, agencias, puntos de atención, extensiones de caja, corresponsales no bancarios de conformidad a lo señalado en la ley.~~

7.4 ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA

7.4.2 El capital social

El capital social de COMERCIACOOP, será variable e ilimitado y estará constituido por los aportes sociales que se acreditarán mediante certificados sin carácter de títulos valores, cuando el asociado lo requiera. El monto mínimo de los aportes sociales que constituyen el capital social pagado, en ningún caso y para ningún efecto podrá ser inferior al capital mínimo irreducible que sea establecido la ley para las cooperativas especializadas en Ahorro y Crédito.

El monto del capital social, podrá revalorizarse anualmente en cabeza de cada asociado, hasta el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (I.P.C.) determinado oficialmente por el Gobierno Nacional y certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, conforme al artículo 42 de la ley 454 de 1998.

7.3 DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

El domicilio principal de la Cooperativa de Comerciantes COMERCIACOOP es la ciudad de Chiquinquirá departamento de Boyacá, Tiene como radio de acción operacional todo el territorio colombiano, donde podrá establecer oficinas y canales que le sean necesarios para el desarrollo del Objeto Social

7.4 ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA

7.4.2 El capital social

El capital social de COMERCIACOOP, será variable e ilimitado y estará constituido por los aportes sociales que se acreditarán mediante certificados sin carácter de títulos valores, cuando el asociado lo requiera. El monto mínimo de los aportes sociales que constituyen el capital social pagado, en ningún caso y para ningún efecto podrá ser inferior al capital mínimo irreducible que sea establecido **en el Estatuto y/o** la ley para las cooperativas especializadas en Ahorro y Crédito.

El monto del capital social, podrá revalorizarse anualmente en cabeza de cada asociado, hasta el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (I.P.C.) determinado oficialmente por el Gobierno Nacional y certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, conforme al artículo 42 de la ley 454 de 1998.

Alineación Artículo 2 Estatutos 2019



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 6 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|---|--|
| <p>7.4.3 Aportes sociales individuales y ordinarios</p> <p>Los aspirantes a constituirse en asociados de COMERCIA COOP, personas naturales legalmente capaces o Jurídicas legalmente constituidas, deberán pagar en el momento de formalizar su ingreso, un mínimo en aportes sociales de conformidad a lo reglamentado por el Consejo de Administración equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente, y para los menores de edad una cuarta de un (1) salario mínimo diario legal vigente, en concordancia con los estatutos vigentes de la entidad.</p> <p>7.4.6 Reservas</p> <p>Sin perjuicio de las reservas técnicas que debe tener COMERCIA COOP como cooperativa especializada de ahorro y crédito, podrá contar con reservas patrimoniales de carácter permanente, las cuales en ningún caso se repartirán entre los asociados ni acrecentarán los aportes de éstos.</p> <p>Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de la Cooperativa y aún en el evento de su liquidación. En todo caso deberá existir una reserva permanente patrimonial para proteger los aportes sociales de eventuales pérdidas.</p> <p>7.4.7 Fondos sociales y provisiones</p> <p>Con la finalidad de fortalecer y consolidar los estados financieros de la entidad, esta deberá constituir como mínimo los Fondos Sociales establecidos por la ley, de acuerdo con el Proyecto de Distribución de Excedentes de cada periodo. Igualmente, por disposición expresa de la Asamblea General de Asociados, se autoriza el establecimiento de provisiones que no podrán ser</p> | <p>7.4.3 aportes sociales individuales y ordinarios</p> <p>Los aspirantes a ser asociados de COMERCIA COOP, personas naturales legalmente capaces o Jurídicas legalmente constituidas, deberán pagar en el momento de formalizar su ingreso, un mínimo en aportes sociales de conformidad a lo reglamentado en los estatutos o el determinado por el Consejo de Administración.</p> <p>7.4.6 Reservas</p> <p>Sin perjuicio de las reservas técnicas que debe tener COMERCIA COOP como cooperativa especializada de ahorro y crédito, podrá contar con cualquier otra reserva que fortalezca la cooperativa en el desarrollo del su objeto social, las cuales serán reglamentadas por parte del Consejo de Administración dentro del marco legal vigente para las mismas.</p> <p>7.4.7 Fondos sociales y provisiones</p> <p>Con la finalidad de fortalecer y consolidar los estados financieros de la entidad, esta deberá constituir como mínimo los Fondos Sociales establecidos por la ley, de acuerdo con el Proyecto de Distribución de Excedentes de cada periodo. Igualmente, por disposición expresa de la Asamblea General de Asociados, se</p> | <p>Alineación Artículo 9 Estatutos 2019</p> <p>Alineación Artículo 10 Estatutos 2019</p> |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 7 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|--|
| <p>destinadas en fines diferentes a aquellos para los cuales serán creados de manera específica. En todo caso, existirá el Fondo de Educación y el Fondo de Solidaridad determinados por las disposiciones vigentes. En idénticas circunstancias, por mandato expreso de la honorable Asamblea de Asociados, como soporte técnico de seguridad, en aras de generar confianza pública y solidez, se podrá realizar provisiones para contingencias en general, al igual que se deberá constituir como mínimo una provisión general del uno por ciento (1%) y hasta el cinco por ciento (5%) sobre el total de cartera de créditos bruta, en concordancia con la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria</p> <p>7.4.9 Responsabilidad</p> <p>La responsabilidad de cada asociado de COMERCIA COOP está limitada al valor de sus aportes a capital. La responsabilidad de COMERCIA COOP está limitada al patrimonio social de la misma. En uno y otro caso, se considera como patrimonio los montos contabilizados en el momento de hacer efectiva la responsabilidad.</p> <p>Los asociados que se retiren voluntariamente o por exclusión, son responsables de las obligaciones contraídas por COMERCIA COOP con terceros en los límites del presente artículo. Esta responsabilidad corresponde a COMERCIA COOP y dura por el término del ejercicio económico en que ocurre el retiro o exclusión.</p> <p>7.4.10 Afectación de los aportes</p> <p>Los aportes sociales, depósitos y demás derechos que posea el asociado en COMERCIA COOP, quedan preferencialmente afectados desde su origen a su favor y como garantía de las obligaciones que contraiga con ella. Los aportes</p> | <p>autoriza el establecimiento de provisiones que no podrán ser destinadas en fines diferentes a aquellos para los cuales serán creados de manera específica. En todo caso, existirá el Fondo de Educación y el Fondo de Solidaridad determinados por las disposiciones vigentes.</p> <p>7.4.10 Afectación de los aportes</p> <p>Los aportes sociales, depósitos y demás derechos que posea el asociado en COMERCIA COOP, quedan preferencialmente afectados desde su origen a favor de esta última como garantía de las obligaciones que contraiga con COMERCIA COOP. En todo</p> | <p>El régimen de responsabilidad se regula en el Estatuto, no en el Código de Buen Gobierno.</p> |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 8 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|---|---------------|
| <p>sociales y demás derechos económicos no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, son inembargables y solo podrán cederse previa autorización escrita del titular. En todo caso COMERCIA COOP mantiene respecto a los aportes sociales, depósitos, ahorros y demás derechos económicos que posean los asociados, un derecho preferencial reservándose la facultad de realizar aun contra la voluntad del deudor las compensaciones respectivas. Al retiro o exclusión del asociado y si existen perdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, COMERCIA COOP, afectará en forma proporcional y hasta su valor total los aportes a devolver.</p> <p>COMERCIA COOP reconoce la importancia de sus asociados y en tal sentido, con responsabilidad social, no solo busca la rentabilidad de su inversión, el acceso a los servicios y el incremento del valor de la cooperativa, sino también garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>2.1 DERECHOS DE LOS ASOCIADOS</p> <p>Los asociados, además de lo contemplado en las leyes y estatutos, deben estar protegidos por las normas de Gobierno Corporativo, el cual debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y sus aportaciones.</p> <p>Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos, los cuales serán garantizados por los administradores (directivos y ejecutivos), como por la junta de vigilancia, o quien haga sus veces</p> | <p>caso COMERCIA COOP mantiene respecto a los aportes sociales, depósitos, ahorros y demás derechos económicos que posean los asociados, un derecho preferencial reservándose la facultad de realizar aun contra la voluntad del deudor las compensaciones respectivas. Al retiro o exclusión del asociado y si existen perdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, COMERCIA COOP, afectará en forma proporcional y hasta su valor total los aportes a devolver.</p> <p>COMERCIA COOP reconoce la importancia de sus asociados y en tal sentido, con responsabilidad social, no solo busca la rentabilidad de su inversión, el acceso a los servicios y el incremento del valor de la cooperativa, sino también garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>2.1 DERECHOS DE LOS ASOCIADOS</p> <p>Los asociados, además de lo contemplado en las leyes y estatutos, deben estar protegidos por las normas de Gobierno Corporativo, el cual debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y sus aportaciones.</p> <p>Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos, los cuales serán garantizados por los administradores (directivos y ejecutivos), como por la junta de vigilancia, o quien haga sus veces</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 9 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|---|
| <p>Estos derechos se les darán a conocer en el momento en que se asocien, como en la asamblea de asociados y deberán quedar plasmados en el estatuto de la organización:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Elegir y ser elegido para los cuadros de administración y control.2. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la organización.3. A ser capacitado regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria. La organización, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.4. A ser capacitado o informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido como miembro del Consejo de administración, o quien haga sus veces, junta de vigilancia o quien haga sus veces y comités sociales. La organización, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra, en lo pertinente, tales aspectos.5. Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de administración, o quien haga sus veces, los comités designados por la asamblea, juntas de vigilancia o quien haga sus veces, y el revisor fiscal.6. Participar y votar en las asambleas generales de asociados o en las asambleas de delegados.7. Participar en la elección de los miembros de los consejos de administración, o del órgano que haga sus veces, la junta de vigilancia, o quien haga sus veces, así como de los comités creados por la asamblea, y del revisor fiscal.8. Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las asambleas generales de asociados.9. Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la organización en tiempo oportuno y de forma integral.10. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos. | <p>Estos derechos se les darán a conocer en el momento en que se asocien, como en la asamblea de asociados y deberán quedar plasmados en el estatuto de la organización:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.b. Participar en las Asambleas Generales, elegir y ser elegido en cuadros directivos de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.c. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.d. Ser informados de la gestión de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.e. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.f. Fiscalizar la gestión de Comerciacoop por medio de los órganos o comisiones destinadas para ello.g. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.h. Presentar quejas y reclamos ante la Junta de Vigilancia.i. Proponer a la Asamblea General las recomendaciones, programas o proyectos que busquen fortalecer el funcionamiento de Comerciacoop. | <p>Actualización Artículo 25 Proyecto Reforma Estatutos 2020</p> |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 10 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|---|--|
| <p>11. Proponer asuntos para debatir en la asamblea general de asociados y para la administración de la organización solidaria.</p> <p>12. Tener acceso al estatuto vigente.</p> <p>13. Tratándose de asambleas de delegados, éstos deberán cumplir los requisitos estatutarios.</p> <p>2.2 DEBERES DE LOS ASOCIADOS</p> <p>El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral la cual nace como consecuencia de la conducta ejemplar y mostrable de atender debidamente los deberes como asociado de la organización.</p> <p>Conforme a lo anterior, es deber de los asociados de COMERCIACOOP:</p> <p>1. Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que las rigen y actuar de conformidad con los mismos.</p> <p>2. Conocer sobre los términos del estatuto social que rige a la organización.</p> <p>3. Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto y demás regulación aplicable.</p> <p>4. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, los órganos de administración y vigilancia de la organización solidaria.</p> <p>5. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la organización y con los asociados de la misma, y</p> <p>6. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la organización.</p> <p>7. Abstenerse de realizar con la organización, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la organización, a los demás asociados o a terceros.</p> | <p>2.2 DEBERES DE LOS ASOCIADOS</p> <p>El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral la cual nace como consecuencia de la conducta ejemplar y mostrable de atender debidamente los deberes como asociado de la organización.</p> <p>Conforme a lo anterior, es deber de los asociados de COMERCIACOOP:</p> <p>a. Conocer los principios básicos del cooperativismo y el Estatuto.</p> <p>b. Cumplir las obligaciones derivadas del Estatuto.</p> <p>c. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.</p> <p>d. Ser solidario en sus relaciones con Comerciacoop y con los asociados de la misma.</p> <p>e. Abstenerse de efectuar actos u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa, como generación del pánico Económico o cualquier otro delito contra el orden económico social y financiero.</p> <p>f. Actuar dentro y fuera de Comerciacoop con el buen nombre y prestigio institucional, así como tratar con respeto a los directivos, empleados y demás asociados.</p> | <p>Alineación Artículo 24 Proyecto Reforma Estatutos 2020</p> |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 11 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|--|---------------|
| <p>8. Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la organización.</p> <p>9. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la organización.</p> <p>10. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.</p> <p>11. Actuar dentro y fuera de COMERCIACOOP por el buen nombre y prestigio institucional, así como tratar con respeto a los directivos, empleados y demás asociados.</p> <p>12. Por ninguna razón los asociados que tengan acceso a información privilegiada o reservada, podrán hacer uso público o particular de la misma.</p> <p>13. Proceder con suma lealtad para no inducir en error o engaño a los asociados, directivos y administrativos.</p> <p>14. Cumplir oportunamente los compromisos adquiridos con la entidad, en los servicios de crédito, cartera, aportes sociales, ahorros y demás que presta la entidad de acuerdo a los reglamentos y la Ley.</p> <p>15. Contribuir activamente al incremento de la base social y de los recursos que garanticen el crecimiento de COMERCIACOOP.</p> <p>16. Suministrar y actualizar información fidedigna de sus actividades económicas, origen de fondos y patrimonio en el momento de asociarse o de solicitar un servicio, conforme a las prescripciones legales y reglamentarias.</p> <p>17. Concurrir a las Asambleas generales y a los eventos que programe COMERCIACOOP dentro del ejercicio de la participación democrática.</p> <p>18. Dar el destino propuesto a los recursos de crédito o préstamo obtenidos de COMERCIACOOP.</p> <p>19. Hacer uso de manera periódica de los productos y servicios que le ofrece COMERCIACOOP.</p> <p>20. Conocer y Obedecer el código de ética y conducta de COMERCIACOOP.</p> | <p>g. Por ninguna razón los asociados que tengan acceso a información privilegiada o reservada de Comerciacoop podrán hacer uso público o particular de la misma.</p> <p>h. Proceder con suma lealtad para no inducir en error o engaño a los asociados, directivos y administrativos.</p> <p>i. Cumplir oportunamente los compromisos adquiridos con la entidad, en los servicios de crédito, cartera, aportes sociales, ahorros y demás que presta la entidad de acuerdo a los reglamentos y la Ley.</p> <p>j. Contribuir activamente al incremento de la base social y de los recursos que garanticen el crecimiento de Comerciacoop.</p> <p>k. Suministrar y actualizar información fidedigna de sus actividades económicas, origen de fondos y patrimonio en el momento de asociarse o de solicitar un servicio, conforme a las prescripciones legales y reglamentarias.</p> <p>l. Concurrir a las Asambleas generales y a los eventos que programe la cooperativa dentro del ejercicio de la participación democrática.</p> <p>m. Dar el destino propuesto a los recursos de crédito o préstamo obtenidos de Comerciacoop.</p> <p>n. Hacer uso de manera periódica de los productos y servicios que ofrece la entidad Solidaria.</p> <p>ñ. Conocer y obedecer el Código de Buen Gobierno, en especial el acápite de ética y conducta.</p> <p>o. Realizar y Mantener anualmente los aportes sociales como mínimo el reglamentado por el Consejo de Administración.</p> <p>p. Asistir a las capacitaciones en los términos que para tal efecto establezca el Consejo de Administración.</p> <p>r. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando estén incurso en alguna incompatibilidad, causal de inhabilidad de</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 12 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|--|---------------|
| <p>21. Mantener en aportes sociales el mínimo reglamentado por el Consejo de Administración.</p> <p>22. Asistir a las capacitaciones en los términos que para tal efecto establezca el Consejo de Administración.</p> <p>23. Conocer los deberes, derechos y las obligaciones como asociado.</p> <p>CAPITULO III. ROLES Y RESPONSABILIDADES</p> <p>1.1 CONVOCATORIA</p> <p>La convocatoria a Asambleas Generales se hará por el organismo correspondiente para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados.</p> <p>La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión y lo será comunicada al asociado en: las carteleras de sus oficinas, por correo electrónico, cuando el asociado lo haya suministrado a COMERCIACOOP, pagina web de COMERCIACOOP, redes sociales o a través de medios de divulgación masiva.</p> <p>Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.</p> <p>Adicionalmente se generará información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.</p> | <p>orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses.</p> <p>s. Mantener actualizada su información personal, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten la comunicación personal.</p> <p>CAPITULO III. ROLES Y RESPONSABILIDADES</p> <p>1.4 CONVOCATORIA</p> <p>La convocatoria a Asambleas Generales se hará para fecha, hora, lugar, orden del día y los asuntos que van a someterse a decisión.</p> <p>La comunicación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles para asamblea ordinaria y cinco (5) días hábiles para asamblea extraordinaria y se dará a conocer mediante publicación en las carteleras de sus oficinas, o en la página web institucional, o en redes sociales, o en medios de divulgación masiva, o mensaje remitido al correo electrónico que la persona tenga registrado en la Cooperativa.</p> <p>Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria deberán acompañarse los requisitos que deben cumplir los aspirantes y las reglas de votación con las que se realizará la elección.</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 13 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|---------------|
| <p>La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.</p> <p>1.2 QUORUM DELIBERATORIO</p> <p>El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad más uno de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al 10% de los asociados hábiles convocados.</p> <p>1.3 QUORUM DECISORIO</p> <p>Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma de estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización y la readquisición de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación, escisión y la disolución para liquidación, requerirán siempre el voto favorable como mínimo de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.</p> | <p>1.2 QUÓRUM.</p> <p>El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados o delegados hábiles. En el caso de la Asamblea General de Asociados, si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al 10% de los asociados convocados, o al 50% del número requerido para constituir una cooperativa. En el caso de la Asamblea General de Delegados el quórum inicial y mínimo durante toda la Asamblea es del 50% de los delegados convocados.</p> <p>1.3 MAYORIA DECISORIA</p> <p>Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma de estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización y la readquisición de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación, escisión y la disolución para liquidación, requerirán siempre el voto favorable como mínimo de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 14 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

1.4 REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA

En la Asamblea General se observarán las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria y serán instaladas y dirigidas por el presidente o vicepresidente del Consejo de Administración o por cualquier otro asociado hábil de COMERCIA COOP que la Asamblea determine. Actuará como secretario el mismo del Consejo de Administración. En todo caso, las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, podrán realizarse en cualquier Municipio del Territorio Nacional, en donde COMERCIA COOP tenga área de influencia.

5. Para efectos de la elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal, la Asamblea General empleará el sistema ~~de listas o planchas en cuyo caso se aplicará el cociente electoral. Las planchas o listas serán numeradas en orden de llegada a la mesa directiva y los posibles empates serán dirimidos igualmente por orden de presentación.~~

1.5 FUNCIONES

Son funciones de la Asamblea General:

18 Las demás que le correspondan como suprema autoridad de COMERCIA COOP.

1.4 REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA

En la Asamblea General se observarán las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria y serán instaladas y dirigidas por el presidente o vicepresidente del Consejo de Administración o por cualquier otro asociado hábil de COMERCIA COOP que la Asamblea determine. Actuará como secretario el mismo del Consejo de Administración. En todo caso, las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, podrán realizarse en cualquier Municipio del Territorio Nacional en donde COMERCIA COOP tenga área de influencia **o de manera no presencial o mixta.**

5. Para efectos de la elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal, la Asamblea General empleará el sistema **uninominal.**

1.5 FUNCIONES

18 Conceder al representante Legal las autorizaciones necesarias para la buena marcha de COMERCIA COOP en los casos que la normatividad lo exija

19 Las demás que le correspondan como suprema autoridad de COMERCIA COOP.

**Alineación Artículo 42
Estatutos 2019**



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 15 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|--|
| <p>1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>2.1 ESTRUCTURA</p> <p>2.1.1 INTEGRACIÓN</p> <p>Estará integrado por siete (7) miembros principales y (3) suplentes numéricos. Los cuáles serán elegidos por un periodo de cuatro (4) años, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea. Para mantener continuidad de los planes, programas y proyectos de COMERCIACOOP, se procurará estar conformado por directivos antiguos y nuevos.</p> <p>Ningún miembro principal del Consejo de Administración, podrá ser reelegido por más de un (1) periodo consecutivo, sin perjuicio de ser designado en otro órgano directivo. El directivo suplente que no haya ejercido como principal de forma permanente, podrá ser elegido principal.</p> <p>2.1.2 PERFIL</p> <p>Reunirán, al menos, las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.✓ Experiencia en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. | <p>1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>2.1 ESTRUCTURA</p> <p>2.1.1 INTEGRACIÓN</p> <p>El Consejo de Administración estará integrado por nueve (9) miembros principales. Los cuáles serán elegidos: <u>tres miembros (3) por un periodo de tres (3) años; tres (3) miembros por un periodo de dos (2) años y tres (3) miembros por un periodo de un (1) año, sin perjuicio de ser reelegidos por un período igual o removidos libremente por la Asamblea de asociados o delegados o en cualquier momento, según sea el caso. Para mantener continuidad de los planes, programas y proyectos de Comerciacoop, su elección se realizará de rotación escalonada</u></p> <p><u>El Consejo de Administración se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.</u></p> <p>2.1.2 PERFIL</p> <p>Reunirán, al menos, las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.✓ Experiencia en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. | <p>Alineación Artículo 58 Proyecto Reforma Estatutos 2020</p> |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 16 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|--|
| <p>✓ No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia o quien haga sus veces verificará el cumplimiento de tales requisitos.</p> <p>En todo caso se deben fijar requisitos rigurosos, tales como educación, capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines y requisitos establecidos en los estatutos</p> <p>1. Ser asociado hábil y no haber sido sancionado o suspendido de COMERCIA COOP.</p> <p>2. Tener antecedentes crediticios de cumplimiento en sus obligaciones económicas con COMERCIA COOP como deudor y como codeudor.</p> <p>3. No haber sido condenado por delito(s) doloso(s)</p> <p>4. Ser profesional o estar cursando por lo menos el 50% de las carreras afines a las áreas administrativas, económicas, financieras o legales; o tener conocimientos de la actividad financiera cooperativa a cualquier nivel o desempeñar una actividad comercial o profesional independiente por más de tres años.</p> | <p>✓ No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia o quien haga sus veces verificará el cumplimiento de tales requisitos.</p> <p>En todo caso se deben fijar requisitos rigurosos, tales como educación, capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines y requisitos establecidos en los estatutos</p> <p>En todo caso se deberán cumplir con las disposiciones estatutarias relacionadas con los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los deberes y responsabilidades de los administradores, la educación y capacitación en aspectos cooperativos y los temas afines y requisitos estatutarios, como lo son:</p> <p>1. Ser asociado o delegado hábil.</p> <p>2. Tener antecedentes crediticios de cumplimiento en sus obligaciones económicas y uso de sus servicios con Comerciacoop como deudor, codeudor y asociado.</p> <p>3. No haber sido condenado por delito(s) doloso(s)</p> | <p>Alineación Artículo 55 proyecto estatutos 2020</p> |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 17 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|---|---------------|
| <p>5. Haber participado y aprobado satisfactoriamente la capacitación de inducción realizada por COMERCIACOOP para el desempeño de las funciones, de los aspirantes a cargos directivos.</p> <p>6. No presentar reportes negativos en las Centrales de Riesgos.</p> <p>7. No haber sido destituido del cargo de otras cooperativas o empresas.</p> <p>8. Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año.</p> <p>9. No estar incurso en situaciones que generen competencia o conflictos de intereses, o posición dominante, o de autoridad con respecto a COMERCIACOOP, frente a sus actividades personales o profesionales, o al de las entidades que representa, o de las cuales forma parte.</p> <p>10. Estar utilizando habitual, permanente y en forma adecuada los servicios del portafolio, observando lealtad en su uso.</p> <p>11. Disponer de tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe cada organismo; así como, la asistencia y participación a las capacitaciones a directivos.</p> <p>12. No tener antecedentes negativos en la Procuraduría, en la Contraloría General, ni en las listas restrictivas.</p> <p>13. No estar inmerso en las incompatibilidades o inhabilidades de los miembros del Consejo de administración y control establecidas en el estatuto.</p> <p>14. Haber presentado oportunamente su hoja de vida con sus respectivos soportes a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la realización de la Asamblea donde se elijan cuadros directivos.</p> <p>15. Será requisito de postulación la manifestación expresa y escrita del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración.</p> | <p>4. Ser profesional o estar cursando por lo menos el 50% de las carreras afines en las áreas administrativas, económicas, financieras o jurídicas; o tener conocimientos en la actividad financiera cooperativa a cualquier nivel o desempeñar una actividad comercial o profesional independiente por más de (3) tres años certificables.</p> <p>5. Haber participado y aprobado satisfactoriamente la capacitación de inducción realizada por Comerciacoop para el desempeño de las funciones, de los aspirantes a cargos directivos.</p> <p>6. No presentar reportes negativos en las Centrales de Riesgos, a menos que se acredite estar a paz y salvo en las obligaciones reportadas.</p> <p>7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de Comerciacoop o de otra organización por parte de la Asamblea General o ente de supervisión.</p> <p>8. Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año.</p> <p>9. No estar incurso en situaciones que generen competencia o conflictos de intereses, o posición dominante, o de autoridad con respecto a Comerciacoop, frente a sus actividades personales o profesionales, o al de las entidades que representa, o de las cuales forma parte.</p> <p>10. Estar utilizando habitual, permanente y en forma adecuada los servicios del portafolio de Comerciacoop.</p> <p>11. Disponer de tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe cada organismo; así como, la asistencia y participación a las capacitaciones a directivos.</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 18 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--------------------------------|---|---------------|
| | <p>12. No tener antecedentes negativos en la Procuraduría, en la Contraloría General, Policía Nacional ni en las listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia.</p> <p>13. No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente Estatuto.</p> <p>14. Haber presentado oportunamente su hoja de vida con sus respectivos soportes, a más tardar dentro de los términos previstos en la convocatoria o el respectivo reglamento.</p> <p>15. Manifestación expresa del conocimiento de las funciones deberes y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y estatutos.</p> <p>16. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.</p> <p>17. No ser contratistas, proveedores o miembros de otro órgano de administración o de control social de la organización. Tampoco podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o representante legal, y demás funcionarios con cargo de dirección dentro de la organización.</p> <p>18. No tener una antigüedad mínima de ocho (8) años consecutivos en el ejercicio de cargos de administración, control y vigilancia en Comerciacoop.</p> <p>19. No ser empleado de Comerciacoop o haberlo sido en los último tres (3) años, contados desde la fecha de postulación.</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 19 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|---|--|
| <p>2.1.3 RETRIBUCIÓN</p> <p>Los miembros del consejo de administración o quien haga sus veces que actúen como principales podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones. Esta retribución será aprobada, única y exclusivamente, por la asamblea general de asociados.</p> <p>1.4.6 INSTALACIÓN Y REUNIONES</p> <p>El Consejo de Administración será instalado por derecho propio, una vez sea posesionado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y se formalice la respectiva inscripción ante la Cámara de Comercio y/o de conformidad con las normas pertinentes que le sean aplicables. Esto para los consejeros elegidos en la última asamblea general.</p> <p>La convocatoria a reuniones del Consejo de administración se hará por el presidente con ocho (8) días de anticipación cuando sea ordinaria y dos (2) días cuando sea extraordinaria.</p> <p>En la citación debe incluirse como mínimo la fecha, la hora, el lugar y los temas a tratar en la reunión.</p> <p>La citación para convocatoria a las reuniones ordinarias será hecha por escrito por el presidente del Consejo de Administración.</p> <p>La convocatoria a las reuniones extraordinarias será hecha por escrito por el presidente del Consejo de Administración por iniciativa propia o a solicitud</p> | <p>2.1.3 RETRIBUCIÓN</p> <p>A los integrantes del Consejo de Administración se les pagará retribución por la asistencia a reuniones, de conformidad con lo establecido en el Estatuto, las políticas y los reglamentos.</p> <p>1.4.6 INSTALACIÓN Y REUNIONES</p> <p>El Consejo de Administración será instalado por derecho propio, una vez sea posesionado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y se formalice la respectiva inscripción ante la Cámara de Comercio y/o de conformidad con las normas pertinentes que le sean aplicables. Esto para los consejeros elegidos en la última asamblea general.</p> <p>La convocatoria a reuniones del Consejo de administración se hará por el presidente con ocho (8) días de anticipación cuando sea ordinaria y dos (2) días cuando sea extraordinaria.</p> <p>En la citación debe incluirse como mínimo la fecha, la hora, el lugar y los temas a tratar en la reunión.</p> <p>La citación para convocatoria a las reuniones ordinarias será hecha por escrito por el presidente del Consejo de Administración.</p> | <p>Alineación artículo 54 proyecto estatutos 2020</p> <p>Temas referentes a reglamento interno del Consejo</p> |

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|--------------------------------------|
| <p>escrita del Gerente, Revisor Fiscal y/o Junta de Vigilancia, o de por lo menos dos (2) miembros principales del Consejo de Administración.</p> <p>Cuando el presidente no convoque a las sesiones con la periodicidad establecida, los interesados lo podrán hacer previa aprobación de cuatro (4) miembros Directivos principales del Consejo de Administración.</p> <p>Por razones ampliamente justificadas, las reuniones ordinarias se podrán modificar en el calendario y horario y dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con dos (2) días de anticipación a la hora y fecha prevista inicialmente.</p> <p>2.4.6 QUORUM</p> <p>El Consejo de Administración, deberá deliberar y decidir mínimo con la aprobación de cinco consejeros cuando no se requiera votación calificada.</p> <p>Al verificar el Quorum se establecerá cuáles de los miembros actuarán como principales. Es entendido que la suplente es ejercida en orden numérico.</p> <p>Los suplentes seguirán actuando como principales en la respectiva sesión hasta que lleguen los principales. En el evento que en dicho momento se esté tomando una decisión, el suplente actuará por ese punto específico como el principal.</p> <p>El miembro principal reasumirá su condición tan pronto como ingrese a la sesión y solicite al Presidente su derecho a actuar como tal.</p> | <p>Por razones ampliamente justificadas, las reuniones ordinarias se podrán modificar en el calendario y horario y dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con dos (2) días de anticipación a la hora y fecha prevista inicialmente.</p> <p>2.4.6 QUORUM</p> <p>El Consejo de Administración, deberá deliberar y decidir por mayoría <i>absoluta</i> "la cual se entiende como mayoría absoluta la formada por más de la mitad de los votos.</p> <p>La mayoría absoluta tanto de numero par como impar la constituye el número entero inmediato superior a la mitad, es decir de 5 serían 3; de 7 serían 4 y de 9 serían 5.</p> <p>La decisión por votación calificada será mayor al 70% de los consejeros presentes, es decir de 5 serían 4, de 7 serían 5 de 9 serían 7.</p> | <p>Alineación Reglamento Consejo</p> |

2.1.9 CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNABILIDAD

El término que se establezca en el estatuto, incluidas sus respectivas reelecciones, deberá prever la rotación o renovación de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los asociados que demuestren interés.

~~Se recomienda que los miembros de este órgano permanezcan, a lo sumo, un término no superior a 2 periodos estatutarios consecutivos, a partir del cual al menos durante un periodo estatutario, no podrá pertenecer a ningún otro órgano de gobierno, de administración o de control, sea cual fuere su denominación o actividad, ni comité, bien sea que lo designe la asamblea general o el consejo de administración.~~

2.3 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Son funciones del Consejo de Administración las siguientes:

- ~~a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución política, la ley, los estatutos y los reglamentos.~~
- ~~b. Acatar y desarrollar las disposiciones aprobadas por la Asamblea General.~~
- ~~c. Dictar y aprobar su propio reglamento~~
- ~~d. Autorizar inversiones de conformidad con las normas vigentes.~~
- ~~e. Ejercer todas las actividades que les correspondan como órgano directivo y que tenga relación con la dirección de COMERCIA COOP, no asignadas expresamente a otros organismos, por la ley o el presente estatuto.~~
- ~~f. Nombrar al Representante Legal y/o Gerente y su suplente.~~

2.1.9 CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNABILIDAD

El término que se establezca en el estatuto, incluidas sus respectivas reelecciones, deberá prever la rotación o renovación de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los asociados que demuestren interés.

Las personas que hayan ejercido como miembros principales o suplentes del Consejo de Administración por seis (6) años consecutivos, quedarán inhabilitados por un periodo de un (1) año para poder postularse y ser elegidos nuevamente para ese órgano o para la Junta de Vigilancia.

2.3 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Son funciones del Consejo de Administración las siguientes:

1. Expedir los reglamentos o manuales pertinentes que contribuyan al buen funcionamiento de COMERCIA COOP, el interno para su funcionamiento y el de los procedimientos y los requisitos para la elección de los delegados a la Asamblea General.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, el estatuto, los reglamentos, manuales y los mandatos de la Asamblea General.
3. Establecer los comités que crea necesarios y elegir a sus miembros.
4. Estudiar y aprobar los planes o proyectos de desarrollo de COMERCIA COOP, los presupuestos del ejercicio económico, ejercer su control y velar por su adecuada ejecución.

Alineación Artículo 55 59 y 64 proyecto reforma estatutos 2020

Alineación Artículo 51 Estatutos 2019

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|---|---------------|
| <p>FUNCIONES DE PLANEACIÓN</p> <p>a. Realizar el objeto social. b. Reglamentar los servicios y fondos. c. Aprobar presupuesto, estructura y planta de personal. d. Estudiar y atender los informes y recomendaciones de los organismos de vigilancia y control. e. Determinar la apertura, cierre, traslado o conversión de oficinas. f. Establecer políticas. g. Aprobar los castigos de cartera de créditos. h. Aprobar los sistemas de administración de riesgos, reglamentar los comités auxiliares del Consejo de Administración y velar por el cumplimiento de sus funciones. i. Nombrar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente. j. Establecer el procedimiento para determinar la fijación de los Honorarios al Revisor Fiscal, y el sueldo, honorarios y otras remuneraciones al Representante Legal y/o el Gerente.</p> <p>FUNCIONES DE DIRECCIÓN</p> <p>a. Convocar Asamblea ordinaria o extraordinaria y de segunda convocatoria. b. Determinar la realización de Asamblea General de asociados. c. Facultar al Representante Legal y/o el Gerente en los aspectos que considere necesarios para el buen desempeño de COMERCIA COOP. d. Decidir conforme a la ley sobre las operaciones de crédito a las siguientes personas:</p> <p>✓ Asociados titulares del 5% o más de los aportes sociales ✓ miembro del Consejo de administración ✓ miembros de la Junta de Vigilancia,</p> | <p>5. Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal y los niveles generales de remuneración.</p> <p>6. Nombrar y remover al Gerente General, oficial de cumplimiento y a los respectivos suplentes y determinar su remuneración.</p> <p>7. Precisar las atribuciones permanentes del Gerente General, autorizarlo en cada caso para realizar operaciones que sobrepasen los 120 S.M.M.L.V, para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la cooperativa.</p> <p>8. Ejercer todas las actividades que les correspondan como órgano directivo y que tenga relación con la dirección de COMERCIA COOP, no asignadas expresamente a otros organismos, por la ley o el presente estatuto.</p> <p>9. Examinar los informes que le presenten el Gerente General, el Revisor Fiscal, el Oficial de Cumplimiento y la junta de Vigilancia, y pronunciarse sobre ellos, como también velar por el cumplimiento de sus funciones de los tres primeros.</p> <p>10. Aprobar o improbar los estados financieros mensuales y, en primera instancia, los del cierre del ejercicio económico.</p> <p>11. Estudiar, aprobar o improbar el ingreso o exclusión de asociados, previo análisis de moralidad y calidad del solicitante dentro de las disposiciones estatutarias y reglamentarias establecidas para dichos efectos.</p> <p>12. Determinar las clases de seguros y montos adecuados para la correcta protección de la entidad.</p> <p>13. Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presentar a las mismas el proyecto de orden del día y el de reglamento.</p> <p>14. Determinar la apertura, cierre, traslado o conversión de oficinas.</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 23 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|---|---------------|
| <p>✓ Representante Legal y/o el Gerente</p> <p>✓ Las personas jurídicas de los cuales los anteriores sean administradores o miembros de la Junta de Vigilancia, los cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores</p> <p>e. Decidir adicionalmente sobre las operaciones de crédito:</p> <p>✓ Las personas naturales o jurídicas, donde los miembros del Consejo de administración, Junta de Vigilancia, Representante Legal y/o el Gerente sean codeudores.</p> <p>✓ Solicitudes de crédito que superen los 200 smmlv con garantía personal y los 300 SMMLV con garantías admisibles.</p> <p>f. Remover al Representante Legal y el Gerente, por no cumplimiento de sus funciones.</p> <p>FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN</p> <p>a. Decidir sobre la exclusión de asociados.</p> <p>b. Reglamentar los estatutos.</p> <p>FUNCIONES DE CONTROL</p> <p>a. Velar por el cumplimiento de las funciones de la revisoría fiscal, Representante Legal y/o el Gerente y oficial de cumplimiento.</p> <p>b. Velar por el cumplimiento de la ley y los estatutos.</p> <p>c. Determinar las clases de seguros y montos adecuados para la correcta protección de la entidad.</p> <p>d. Convocar la junta de amigables componedores.</p> <p>e. Adoptar y aprobar los manuales misionales de COMERCIA COOP y legales.</p> | <p>15. Rendir el informe a la Asamblea General Ordinaria sobre las actividades realizadas durante el ejercicio económico y presentar el proyecto de aplicación de excedentes.</p> <p>16. Respetar y acatar lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el presente estatuto, lo determinado por la Ley y demás documentos que desarrollen este tema.</p> <p>17. Autorizar la creación de seccionales, sucursales y agencias, previo el cumplimiento de las formalidades legales.</p> <p>18. Autorizar inversiones de conformidad con las normas vigentes.</p> <p>19. Facultar al Gerente General en los aspectos que considere necesarios para el buen desempeño de COMERCIA COOP y el desarrollo de su objeto social.</p> <p>20. Velar por el cumplimiento de las normas prudenciales en la intermediación financiera, de acuerdo a la legislación vigente.</p> <p>21. Fijar y adoptar políticas, manuales, procedimientos bajo los lineamientos establecidos para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), como también, ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para su implementación y buen funcionamiento.</p> <p>22. Determinar, establecer e implementar el Sistema Integral de Riesgos (SIAR), como también construir un entorno que estimule y promueva la práctica de principios y reglas de conducta para la gestión de los riesgos en todas las áreas de la organización solidaria.</p> <p>23. Aprobar el presupuesto correspondiente a honorarios y otro tipo de remuneraciones de las asesorías requeridas para el buen desempeño de la Entidad.</p> <p>24. Realizar evaluación anual al Gerente General del desempeño de sus funciones.</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 24 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|---|---------------|
| <p>f. Velar por el cumplimiento de las normas prudenciales en la intermediación financiera, de acuerdo a la legislación.</p> <p>Además, el consejo de administración o quien haga sus veces debe:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Establecer un sueño compartido, la razón de ser de la organización, definir una MISIÓN INSTITUCIONAL.✓ Establecer los VALORES compartidos, que deban ser conocidos y respetados por todos los miembros de la organización.✓ Formular una VISIÓN de futuro. Definir cómo será la organización en los próximos años.✓ Establecer los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. Entendido como las descripciones de los resultados que la organización desea alcanzar en un periodo determinado de tiempo✓ Establecer las POLÍTICAS Y NORMATIVA INTERNA de gestión institucional. Declaraciones formales de lo que se encuentra permitido y no en el desarrollo de las operaciones de la organización.✓ Designar en congruencia con las facultades estatutarias las designaciones de comisiones o comités de gestión✓ Supervisar el desempeño gerencial o del administrador de la organización✓ Autoevaluar el desempeño del Consejo de administración, o quien haga sus veces <p>2.4 PROHIBICIONES</p> <p>A los miembros del consejo de administración, o quien haga sus veces, les será prohibido:</p> | <p>25. En general, ejercer todas aquellas funciones que le corresponden y que tengan relación con la dirección y administración permanente de COMERCIA COOP y que no estén asignadas expresamente a otro órgano por la legislación vigente o el presente estatuto.</p> <p>2.4 PROHIBICIONES</p> <p>A los miembros del consejo de administración o quien haga sus veces, les será prohibido sin perjuicio de las demás prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto y los reglamentos:</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 25 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|---|---|
| <p>a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente o director y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.</p> <p>b. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con la organización.</p> <p>c. Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.</p> <p>d. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.</p> <p>e. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.</p> <p>f. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la organización.</p> <p>g. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.</p> <p>h. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia o dirección general y demás ejecutivos de la organización.</p> <p>i. Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del consejo de administración o quien haga sus veces.</p> <p>j. Los miembros del consejo de administración o quien haga sus veces, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o director general, o con ninguno de los demás ejecutivos de la organización, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo</p> | <p>1. Solicitar o recibir dádivas, o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del funcionario, empleado de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.</p> <p>2. Influir para obtener servicios para sí o para terceros sin el lleno de los requisitos exigidos por la entidad.</p> <p>3. Revelar información que haga parte de la reserva o secreto bancario.</p> | <p>Alineación Artículo 82 Proyecto Reforma Estatutos 2020</p> |

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|--|---|
| <p>o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.</p> <p>2.5 POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA</p> <p>A efectos de reducir los riesgos de dependencia del consejo de administración, o del órgano que haga sus veces, frente a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:</p> <p>a. Los miembros del consejo de administración, o del órgano que haga sus veces, no podrán ser cónyuge, compañero permanente, o tener vinculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del gerente o director general, del representante legal, del secretario general, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.</p> <p>b. Los miembros del consejo de administración, o del órgano que haga sus veces, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente o director general, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.</p> <p>c. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de apelaciones no podrán desempeñar cargos en administración de la cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesor.</p> <p>d. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del consejo de administración o quien haga sus veces, serán aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.</p> <p>e. Los mecanismos de evaluación de desempeño del consejo de administración, que permitan hacerle seguimiento a su labor, periodicidad de la evaluación y los efectos de la misma, serán aprobados por la asamblea general.</p> | <p>2.5 POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA</p> <p>A efectos de reducir los riesgos de dependencia del consejo de administración, o del órgano que haga sus veces, frente a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:</p> <p>a. Los miembros del consejo de administración, o del órgano que haga sus veces, no podrán ser cónyuge, compañero permanente, o tener vinculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del gerente o director general, del representante legal, del secretario general, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.</p> <p>b. Los miembros del consejo de administración, o del órgano que haga sus veces, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente o director general, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la organización.</p> <p>c. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de apelaciones no podrán desempeñar cargos en administración de la cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesor.</p> <p>d. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del consejo de administración o quien haga sus veces, serán</p> | <p>Cargo no contemplado estructura administrativa</p> |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 27 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| <p>2.6 PARTICIPACIÓN DE LOS ASOCIADOS EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO</p> <p>Cuando alguno o algunos de los asociados de COMERCIA COOP deseen ser escuchados por el Consejo de Administración, deberán solicitarlo por escrito, explicando en forma puntual las razones de la petición. En caso de aceptación por parte del Consejo de Administración, será señalada la fecha, hora, lugar y el punto del orden del día en que será atendida la solicitud</p> | <p>aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.</p> <p>e. Los mecanismos de evaluación de desempeño del consejo de administración, que permitan hacerle seguimiento a su labor, periodicidad de la evaluación y los efectos de la misma, serán aprobados por la asamblea general.</p> <p>2.6 PARTICIPACIÓN DE LOS ASOCIADOS EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO</p> <p>Cuando alguno o algunos de los asociados de COMERCIA COOP deseen ser escuchados por el Consejo de Administración, deberán solicitarlo por escrito, explicando en forma puntual las razones de la petición. En caso de aceptación por parte del Consejo de Administración, será señalada la fecha, hora, lugar y el punto del orden del día en que será atendida la solicitud</p> <p>Parágrafo: Los canales de comunicación del Consejo de Administración serán correo electrónico consejo@comerciacoop.coop, o por escrito mediante comunicación dirigida a este órgano en las agencias y corresponsales de la Cooperativa.</p> | <p>Inclusión acorde reglamento consejo administración</p> |

3. JUNTA DE VIGILANCIA

3.1 ESTRUCTURA

3.1-1 INTEGRACIÓN

~~Es el órgano de control social, responsable de vigilar el efectivo funcionamiento de COMERCIACOOP. Estará constituido por tres (3) principales y (1) un suplente numérico.~~

~~Se entiende por control social como el seguimiento de resultados sociales, el de los procedimientos y obligaciones de los asociados y no deberán desarrollarse sobre materia que corresponda a la de competencia de los órganos de administración. Este control debe ser interno, y debe adelantarse en forma técnica.~~

3. JUNTA DE VIGILANCIA

3.1 ESTRUCTURA

3.1.1 INTEGRACIÓN

Es el órgano de control social, responsable de vigilar el efectivo funcionamiento de Comerciacoop elegidos por la Asamblea General de asociados o delegados para periodos de tres (3), dos (2) años y un (1) año respectivamente y responderán ante ella y por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de las prescripciones legales y del presente estatuto. Sus funciones las desarrollará con criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentadas debidamente. La elección de los miembros de la Junta de Vigilancia se hará de tal manera que siempre exista un (1) principal para tres (3) años, un (1) principal para dos (2) años y un (1) principal para un (1) año. Los tres (3) suplentes numéricos se elegirán para periodos de tres (3) años

En todo caso se deberán cumplir con las disposiciones estatutarias relacionadas con los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los deberes y responsabilidades de los administradores, la educación y capacitación en aspectos cooperativos y los temas afines y requisitos estatutarios, como lo son:

1. Ser asociado o delegado hábil.
2. Tener antecedentes crediticios de cumplimiento en sus obligaciones económicas y uso de sus servicios con Comerciacoop como deudor, codeudor y asociado.
3. No haber sido condenado por delito(s) doloso(s)

Alineación Artículo 56 Estatutos 2019



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 29 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--------------------------------|---|---------------|
| | <p>4. Ser profesional o estar cursando por lo menos el 50% de las carreras afines en las áreas administrativas, económicas, financieras o jurídicas; o tener conocimientos en la actividad financiera cooperativa a cualquier nivel o desempeñar una actividad comercial o profesional independiente por más de (3) tres años certificables.</p> <p>5. Haber participado y aprobado satisfactoriamente la capacitación de inducción realizada por Comerciacoop para el desempeño de las funciones, de los aspirantes a cargos directivos.</p> <p>6. No presentar reportes negativos en las Centrales de Riesgos, a menos que se acredite estar a paz y salvo en las obligaciones reportadas.</p> <p>7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de Comerciacoop o de otra organización por parte de la Asamblea General o ente de supervisión.</p> <p>8. Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año.</p> <p>9. No estar incurso en situaciones que generen competencia o conflictos de intereses, o posición dominante, o de autoridad con respecto a Comerciacoop, frente a sus actividades personales o profesionales, o al de las entidades que representa, o de las cuales forma parte.</p> <p>10. Estar utilizando habitual, permanente y en forma adecuada los servicios del portafolio de Comerciacoop.</p> <p>11. Disponer de tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe cada organismo; así como, la asistencia y participación a las capacitaciones a directivos.</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 30 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|---|---------------|
| <p>3.1.2 COMPOSICIÓN</p> <p>La junta de vigilancia (comité de control social), estará integrada por los asociados hábiles que reúnan las mejores cualidades o perfiles para la función de control social que le corresponde y actuar en representación de todos los asociados y no de un grupo en particular.</p> | <p>12. No tener antecedentes negativos en la Procuraduría, en la Contraloría General, Policía Nacional ni en las listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia.</p> <p>13. No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente Estatuto.</p> <p>14. Haber presentado oportunamente su hoja de vida con sus respectivos soportes, a más tardar dentro de los términos previstos en la convocatoria o el respectivo reglamento.</p> <p>15. Manifestación expresa del conocimiento de las funciones deberes y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y estatutos.</p> <p>16. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.</p> <p>17. No ser contratistas, proveedores o miembros de otro órgano de administración o de control social de la organización. Tampoco podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o representante legal, y demás funcionarios con cargo de dirección dentro de la organización.</p> <p>18. No tener una antigüedad mínima de ocho (8) años consecutivos en el ejercicio de cargos de administración, control y vigilancia en Comerciacoop.</p> <p>19. No ser empleado de Comerciacoop o haberlo sido en los último tres (3) años, <u>contados desde la fecha de postulación.</u></p> <p>3.1.2 COMPOSICIÓN</p> <p>La junta de vigilancia (comité de control social), estará integrada por los asociados hábiles que reúnan las mejores cualidades o perfiles para la función de control social que le corresponde y</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 31 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|---|---------------|
| <p>Los integrantes de la junta de vigilancia (comité de control social) deberán poseer conocimientos o habilidades mínimas que le permitan adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la organización.</p> <p>La Junta de Vigilancia es el órgano de Control Social, integrada por asociados hábiles de acuerdo con los estatutos; estará conformada por tres (3) asociados principales, con un (1) suplente elegidos por la Asamblea General para periodos de cuatro años.</p> <p>3.1.3 PERFIL</p> <p>Reunirán, al menos, las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.✓ Conocimiento de los objetivos y actividades de la organización solidaria, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.✓ Experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.✓ No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. | <p>actuar en representación de todos los asociados y no de un grupo en particular.</p> <p>Los integrantes de la junta de vigilancia (comité de control social) deberán poseer conocimientos o habilidades mínimas que le permitan adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la organización.</p> <p>3.1.3 PERFIL</p> <p>Reunirán, al menos, las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.✓ Conocimiento de los objetivos y actividades de la organización solidaria, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.✓ Experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.✓ No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 32 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|--|---------------|
| <p>Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulan para ser elegidos . La junta de vigilancia o quien haga sus veces verificará el cumplimiento de tales requisitos.</p> <p>En todo caso se deben fijar requisitos rigurosos, tales como capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ser asociado hábil y no haber sido sancionado o suspendido de COMERCIACOOP. b. Tener antecedentes crediticios de cumplimiento en sus obligaciones económicas con COMERCIACOOP como deudor y como codeudor. c. No haber sido condenado por delito(s) doloso(s) d. Ser profesional o estar cursando por lo menos el 50% de las carreras afines a las áreas administrativas, económicas, financieras o legales; o tener conocimientos de la actividad financiera cooperativa a cualquier nivel o desempeñar una actividad comercial o profesional independiente por más de tres años. e. Haber participado y aprobado satisfactoriamente la capacitación de inducción realizada por COMERCIACOOP para el desempeño de las funciones, de los aspirantes a cargos directivos. f. No presentar reportes negativos en las Centrales de Riesgos. g. No haber sido destituido del cargo de otras cooperativas o empresas. h. Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año. i. No estar incurso en situaciones que generen competencia o conflictos de intereses, o posición dominante, o de autoridad con respecto a COMERCIACOOP, frente a sus actividades personales o | <p>Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulan para ser elegidos . La junta de vigilancia o quien haga sus veces verificará el cumplimiento de tales requisitos.</p> <p>En todo caso se deberán cumplir con las disposiciones estatutarias relacionadas con los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los deberes y responsabilidades de los administradores, la educación y capacitación en aspectos cooperativos y los temas afines y requisitos estatutarios, como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado o delegado hábil. 2. Tener antecedentes crediticios de cumplimiento en sus obligaciones económicas y uso de sus servicios con Comerciacoop como deudor, codeudor y asociado. 3. No haber sido condenado por delito(s) doloso(s) 4. Ser profesional o estar cursando por lo menos el 50% de las carreras afines en las áreas administrativas, económicas, financieras o jurídicas; o tener conocimientos en la actividad financiera cooperativa a cualquier nivel o desempeñar una actividad comercial o profesional independiente por más de (3) tres años certificables. 5. Haber participado y aprobado satisfactoriamente la capacitación de inducción realizada por Comerciacoop para el desempeño de las funciones, de los aspirantes a cargos directivos. 6. No presentar reportes negativos en las Centrales de Riesgos, a menos que se acredite estar a paz y salvo en las obligaciones reportadas. 7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de Comerciacoop o de | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 33 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|---------------|
| <p>profesionales, o al de las entidades que representa, o de las cuales forma parte.</p> <p>j. Estar utilizando habitual, permanente y en forma adecuada los servicios del portafolio, observando lealtad en su uso.</p> <p>k. Disponer de tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe cada organismo; así como, la asistencia y participación a las capacitaciones a directivos.</p> <p>l. No tener antecedentes negativos en la Procuraduría, en la Contraloría General, ni en las listas restrictivas.</p> <p>m. No estar inmerso en las incompatibilidades o inhabilidades de los miembros del Consejo de administración y control establecidas en el estatuto.</p> <p>n. Haber presentado oportunamente su hoja de vida con sus respectivos soportes a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la realización de la Asamblea donde se elijan cuadros directivos.</p> <p>o. Será requisito de postulación la manifestación expresa y escrita del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración.</p> | <p>otra organización por parte de la Asamblea General o ente de supervisión.</p> <p>8. Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año.</p> <p>9. No estar incurso en situaciones que generen competencia o conflictos de intereses, o posición dominante, o de autoridad con respecto a Comerciacoop, frente a sus actividades personales o profesionales, o al de las entidades que representa, o de las cuales forma parte.</p> <p>10. Estar utilizando habitual, permanente y en forma adecuada los servicios del portafolio de Comerciacoop.</p> <p>11. Disponer de tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe cada organismo; así como, la asistencia y participación a las capacitaciones a directivos.</p> <p>12. No tener antecedentes negativos en la Procuraduría, en la Contraloría General, Policía Nacional ni en las listas restrictivas y/o vinculantes para Colombia.</p> <p>13. No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente Estatuto.</p> <p>14. Haber presentado oportunamente su hoja de vida con sus respectivos soportes, a más tardar dentro de los términos previstos en la convocatoria o el respectivo reglamento.</p> <p>15. Manifestación expresa del conocimiento de las funciones deberes y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y estatutos.</p> <p>16. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.</p> <p>17. No ser contratistas, proveedores o miembros de otro órgano de administración o de control social de la organización. Tampoco podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 34 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|---|--|
| <p>3.1.4 RETRIBUCIÓN</p> <p>Los miembros que actúen como principales podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual deberá ser aprobada, única y exclusivamente, por la asamblea general.</p> <p>3.1.5 INSTALACIÓN</p> <p>La Junta de Vigilancia se instalará por derecho propio en reunión que celebra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la asamblea de asociados, con asistencia de los miembros principales y los suplentes tanto de la junta saliente como entrante.</p> <p>Su período comienza en la fecha de la instalación y termina cuando se produzca instalación de la nueva Junta de Vigilancia elegida en la Asamblea General siguiente, de acuerdo con lo estipulado en los estatutos.</p> <p>En la instalación se desarrollarán los siguientes temas:</p> <p>✓ Presentación de los integrantes</p> | <p>civil con el gerente o representante legal, y demás funcionarios con cargo de dirección dentro de la organización.</p> <p>18. No tener una antigüedad mínima de ocho (8) años consecutivos en el ejercicio de cargos de administración, control y vigilancia en Comerciacoop.</p> <p>19. No ser empleado de Comerciacoop o haberlo sido en los último tres (3) años, contados desde la fecha de postulación.</p> <p>3.1.4 RETRIBUCIÓN</p> <p><u>A los integrantes de Junta de la Vigilancia que actúen como principales se les pagará retribución por la asistencia a reuniones, de conformidad con lo establecido en el Estatuto, las políticas y los reglamentos.</u></p> <p>3.1.5 INSTALACIÓN</p> <p>La Junta de Vigilancia se instalará por derecho propio en reunión que celebra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la asamblea de asociados, con asistencia de los miembros principales y los suplentes tanto de la junta saliente como entrante.</p> <p>Su período comienza en la fecha de la instalación y termina cuando se produzca instalación de la nueva Junta de Vigilancia elegida en la Asamblea General siguiente, de acuerdo con lo estipulado en los estatutos.</p> | <p>Temas referentes a reglamento interno de la Junta de Vigilancia</p> |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 35 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|---|---------------|
| <p>✓ Ilustración sobre el papel, las funciones y responsabilidades de la Junta de Vigilancia.</p> <p>✓ Revisión, análisis del reglamento interno de la Junta de Vigilancia</p> <p>✓ Nombramiento del presidente, vicepresidente y del secretario entre sus miembros principales.</p> <p>✓ Acuerdo sobre el calendario de reuniones ordinarias para el período anual.</p> <p>✓ Aprobación del plan de trabajo para el período y la distribución de sus miembros para asistir a las reuniones del Consejo de Administración y de los diferentes comités.</p> <p>✓ Se comunicará, al Consejo de Administración y demás estamentos de la Cooperativa, la forma como quedaron nombrados sus dignatarios.</p> <p>✓ Se informará al Comité de Educación y solidaridad sus necesidades y proyectos de capacitación para que sean incluidos en los planes respectivos de la Cooperativa.</p> <p>3.1.6 REUNIONES</p> <p>La Junta de Vigilancia celebrará reuniones ordinarias una vez cada mes, según el calendario acordado, con la asistencia obligatoria de sus miembros principales, se cursará invitación al suplente. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesaria, si se presentan hechos o situaciones cuyo tratamiento o solución no pueda dar espera hasta la reunión ordinaria siguiente.</p> <p>En todas las reuniones se requerirá de por lo menos de dos (2) miembros principales y/o el suplente.</p> | <p>3.1.6 REUNIONES</p> <p>La Junta de Vigilancia celebrará reuniones ordinarias de conformidad a en los estatutos, según el calendario acordado, con la asistencia obligatoria de sus miembros principales, en caso de excusa de algún miembro principal se cursará invitación al suplente. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesaria, si se presentan hechos o situaciones cuyo tratamiento o solución no pueda dar espera hasta la reunión ordinaria siguiente.</p> <p>En todas las reuniones se requerirá de por lo menos de dos (2) miembros principales y/o los suplentes</p> | |

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|--|---------------|
| <p>La convocatoria a reuniones ordinarias se hará en forma personal a cada uno de los miembros principales y/o suplentes según el calendario acordado previamente, mediante comunicación telefónica, por correo electrónico o fax, por lo menos dos (2) días antes de la misma.</p> <p>3.1.7 QUORUM</p> <p>El quórum para sesionar válidamente y para llegar a acuerdos o decisiones se conforma con la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales. Si se presenta la circunstancia de falta de asistencia de un (1) miembro principal, actuará el suplente en la reunión.</p> <p>3.1.8 PERIODO</p> <p>Los Directivos de la Junta de Vigilancia se elegirán para un período de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos hasta por un periodo igual.</p> | <p>La convocatoria a reuniones ordinarias se hará en forma personal a cada uno de los miembros principales y/o suplentes según el calendario acordado previamente, mediante comunicación telefónica, por correo electrónico o fax, por lo menos dos (2) días antes de la misma.</p> <p>3.1.7 QUORUM</p> <p>Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta. La concurrencia de dos (2) integrantes principales de la Junta de Vigilancia hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas mientras la decisión sea unánime.</p> <p>Parágrafo 1: En caso de inasistencia del presidente le corresponde al vicepresidente liderar la reunión, en ausencia del secretario se elegirá entre los integrantes participantes un secretario a-doc encargado para dicha sesión.</p> <p>Parágrafo 2: En caso de falta absoluta de miembro(s) principal(es), el(los) suplente(s) podrán actuar de manera permanente mientras termina el periodo para el cual fue(ron) elegido(s)</p> <p>3.1.8 PERIODO</p> <p>Ejercerá sus funciones durante el término establecido en el estatuto</p> | |

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| <p>En caso de retiro de directivos de competencia de la Asamblea General, que para su nombramiento haya que convocar a una nueva Asamblea, la elección se hará para el período restante.</p> <p>3.1.9 CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNATIVIDAD</p> <p>El término que se establezca en el estatuto, incluidas sus respectivas reelecciones, deberá prever la rotación o renovación de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los asociados que demuestren interés.</p> <p>Se recomienda que los miembros de este órgano permanezcan, a lo sumo, un término no superior a 2 períodos estatutarios consecutivos, a partir del cual, al menos durante un período estatutario, no podrá pertenecer a ningún otro órgano de gobierno, de administración o de control, sea cual fuere su denominación o actividad, ni comité, bien sea que lo designe la asamblea general o consejo de administración.</p> <p>3.3 FUNCIONES</p> <p>Las siguientes serán las funciones de la junta de vigilancia, o del estamento social que haga sus veces en la organización:</p> <p>a. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos</p> | <p>3.1.9 CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNATIVIDAD</p> <p>El término que se establezca en el estatuto, incluidas sus respectivas reelecciones, deberá prever la rotación o renovación de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los asociados que demuestren interés.</p> <p>Las personas que hayan ejercido como miembros principales o suplentes de la Junta de Vigilancia Consejo o del Consejo de Administración por seis (6) años consecutivos, quedarán inhabilitados por un periodo de un (1) año para poder postularse y ser elegidos nuevamente para ese órgano o para la Junta de Vigilancia.</p> <p>3.3 FUNCIONES</p> <p>Las siguientes serán las funciones de la junta de vigilancia, o del estamento social que haga sus veces en la organización:</p> <p>1. Dictar y aprobar su propio reglamento.</p> | <p>Alineación Artículo 68 proyecto reforma estatutos 2020</p> |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 38 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|--|---------------|
| <p>b. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la Superintendencia de Economía Solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.</p> <p>c. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.</p> <p>d. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.</p> <p>e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.</p> <p>g. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria, y</p> <p>h. Las demás que le asigne la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal, salvo en aquellas cooperativas oximidas de revisor fiscal por el departamento administrativo nacional de cooperativas.</p> <p>Generales</p> <p>a. Dictar y aprobar su propio reglamento.</p> <p>b. Informar a los organismos administrativos, al revisor fiscal y a la entidad competente sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de COMERCIACOOP y presentar recomendaciones sobre las medidas que deban adoptarse.</p> <p>c. Conocer e investigar en primera instancia los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular, en la debida oportunidad.</p> | <p>2. Informar a los organismos administrativos, al revisor fiscal y a la entidad competente sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de Comerciacoop y presentar recomendaciones sobre las medidas que deban adoptarse.</p> <p>3. Conocer e investigar en primera instancia los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular, en la debida oportunidad.</p> <p>4. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General.</p> <p>5. Convocar la Asamblea General en los casos contemplados en el presente estatuto y de acuerdo al procedimiento establecido.</p> <p>6. Comprobar que los candidatos a integrar el Consejo de Administración y los órganos de la vigilancia y la fiscalización cumplan con los requisitos exigidos.</p> <p>7. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles.</p> <p>8. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>9. Velar porque los actos de los organismos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, y en especial a los principios cooperativos.</p> <p>10. Reglamentar lo correspondiente a Peticiones, Quejas y Reclamos para los asociados.</p> <p>11. Verificar que los candidatos a ser integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o elegidos como Gerente o Revisor Fiscal, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el Estatuto.</p> <p>12. Las demás que le asignen la legislación vigente o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de los órganos de administración, la auditoría interna o de la revisoría fiscal.</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 39 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|---|---------------|
| <p>d. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General.</p> <p>e. Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General ordinaria o extraordinaria o de segunda convocatoria en los casos que este no lo cumpla o cuando exista alguna causal que justifique hacerlo.</p> <p>f. Las demás que le asigne la ley.</p> <p>De autocontrol interno y técnico social.</p> <p>1. Control de los resultados sociales.</p> <p>a. Velar porque los actos de los organismos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, y en especial a los principios cooperativos.</p> <p>b. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea General de asociados.</p> <p>c. Verificar el cumplimiento de los objetivos sociales.</p> <p>d. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la Autoridad Competente sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la entidad y presentar recomendaciones sobre las medidas que deban adoptarse.</p> <p>2. Control de los procedimientos:</p> <p>a. Verificar que los resultados sociales se obtengan respetando la ley, los estatutos, los reglamentos y demás normas.</p> <p>b. Verificar que los resultados sociales se obtengan con base en los principios, valores, características y fines de la economía solidaria.</p> <p>c. Velar porque se cumplan los procedimientos preestablecidos para el desarrollo del objeto social.</p> <p>d. Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados.</p> | | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 40 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|---------------|
| <p>e. Solicitar la investigación para la aplicación de sanciones cuando haya lugar a ella y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.</p> <p>f. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados que incurran en faltas y velar por su cumplimiento.</p> <p>3.4 PROHIBICIONES</p> <p>A los miembros de la junta de vigilancia, o del órgano que haga sus veces en la organización, les será prohibido:</p> <p>a. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.</p> <p>b. Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.</p> <p>c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.</p> <p>d. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.</p> <p>e. Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta de vigilancia, o del órgano que haga sus veces.</p> <p>f. Los miembros de la junta de vigilancia o quien haga sus veces no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o director general, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la</p> | <p>3.4 PROHIBICIONES</p> <p>A los miembros de la junta de vigilancia, o del órgano que haga sus veces en la organización, les será prohibido sin perjuicio de las demás prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto y los reglamentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitar o recibir dádivas, o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del funcionario, empleado de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.2. Influir para obtener servicios para sí o para terceros sin el lleno de los requisitos exigidos por la entidad.3. Revelar información que haga parte de la reserva o secreto bancario. | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 41 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|---|---------------|
| <p>organización, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual. g. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.</p> <p>4 GERENTE GENERAL</p> <p>El Gerente General es el representante legal de COMERCIA COOP, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y superior de todos los empleados.</p> <p>Su nombramiento se hará por parte del Consejo de Administración. Su período es indefinido sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo.</p> <p>En caso de ausencias temporales o accidentales del Gerente General, lo reemplazará el representante legal suplente designado por el consejo de administración y posesionado y/o inscrito ante el organismo competente una cualquiera de los suplentes permanentes designados por el Consejo de Administración para sus fines pertinentes.</p> <p>4.1 CALIDAD E IDONEIDAD</p> <p>El gerente o representante legal es el principal ejecutivo de la organización solidaria. Las organizaciones deberán asegurarse que sea idóneo para</p> | <p>4 GERENTE GENERAL</p> <p>El Gerente General es el representante legal de COMERCIA COOP, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y superior de todos los empleados.</p> <p>Su nombramiento se hará por parte del Consejo de Administración. Su período es indefinido sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo.</p> <p>En caso de ausencias temporales o accidentales del Gerente General, lo reemplazará el representante legal suplente designado por el consejo de administración y posesionado y/o inscrito ante el organismo competente</p> <p>4.1 CALIDAD E IDONEIDAD</p> <p>El gerente o representante legal es el principal ejecutivo de la organización solidaria. Las organizaciones deberán asegurarse</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 42 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|---|---------------|
| <p>administrarla desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Deberá ser profesional, tecnólogo o demostrar conocimientos en administración, economía, contaduría o derecho, entre otras disciplinas; legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás temas afines.b. Experiencia en actividades relacionadas con el objeto social de la Cooperativa acorde al perfil establecido para el cargo, en este caso 10 años gerenciando entidades del sector solidario.c. Acreditar experiencia mínima de tres años para las demás organizaciones de economía solidaria, en actividades relacionadas con el objeto social de la organización, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de gerente o representante legal.d. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.e. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.f. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del consejo de administración o quien haga sus veces, puedan afectar a la Organización, a los asociados o a terceros.g. En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad. | <p>que sea idóneo para administrarla desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Deberá ser profesional, tecnólogo o demostrar conocimientos en administración, economía, contaduría o derecho, entre otras disciplinas; legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás temas afines.b. Experiencia en actividades relacionadas con el objeto social de la Cooperativa acorde al perfil establecido para el cargo, en este caso 10 años gerenciando entidades del sector solidario.c. Acreditar experiencia mínima de tres años para las demás organizaciones de economía solidaria, en actividades relacionadas con el objeto social de la organización, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de gerente o representante legal.d. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.e. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 43 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|--|
| <p>Requisitos estatutarios:</p> <p>a. Haber sido nombrado por el Consejo de administración y haberse aceptado el cargo.</p> <p>b. Ser profesional de las ciencias administrativas y demás afines a la actividad financiera.</p> <p>c. Ser posesionado por la autoridad competente.</p> <p>d. Tener capacidad y actitudes personales conocimiento integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.</p> <p>e. El perfil para el cargo lo reglamentara el Consejo de administración</p> <p>f. No haber sido condenado por delito(s) doloso(s)</p> | <p>o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.</p> <p>f. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del consejo de administración o quien haga sus veces, puedan afectar a la Organización, a los asociados o a terceros.</p> <p>g. En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.</p> <p>Requisitos estatutarios:</p> <p>a. Haber sido nombrado por el Consejo de administración y haberse aceptado el cargo.</p> <p>b. Ser profesional en materia administrativa, jurídica, económica o especialista en temas financieros y demás afines a la actividad financiera y acreditarlo frente el Consejo de Administración.</p> <p>c. Ser posesionado por la autoridad competente.</p> <p>d. Tener capacidad y actitudes personales conocimiento integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.</p> <p>e. El perfil para el cargo lo reglamentará el Consejo de administración.</p> <p>f. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva, de la organización o de otra organización de economía solidaria, por hechos atribuibles al gerente o miembro con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p> <p>g. Acreditar formación y capacitación en asuntos cooperativos, administrativos, económicos y financieros.</p> | <p>Alineación Artículo 54 Estatutos 2019</p> |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 44 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|--|---------------|
| <p>1.4 NOMBRAMIENTO</p> <p>Corresponderá, de manera exclusiva e indelegable, al consejo de administración o quien haga sus veces, el cual se hará previa consideración de, al menos, una terna de candidatos que cumplan tales requisitos.</p> <p>El Gerente podrá ser el Representante Legal y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Sus funciones son las que la ley determine y el Consejo de administración otorgue por reglamento y las que atañen directamente al funcionamiento de COMERCIACOOP.</p> <p>El suplente del Representante Legal y/o del Gerente en ausencias temporales será designado por el Consejo de Administración de terna presentada por el Representante Legal y/o Gerente. La terna en todos los casos deberá estar integrada por trabajadores como mínimo del segundo nivel jerárquico de la estructura administrativa de la cooperativa.</p> | <p>h. No haber sido condenado ni encontrarse en curso proceso penal por delitos dolosos.</p> <p>i. No ser miembro de consejo de administración, de junta de vigilancia o comité de control social simultáneamente en el periodo electo para la gerencia.</p> <p>4.2 NOMBRAMIENTO</p> <p>Corresponderá, de manera exclusiva e indelegable, al consejo de administración o quien haga sus veces, el cual se hará previa consideración de, al menos, una terna de candidatos que cumplan tales requisitos.</p> <p>El Gerente podrá ser el Representante Legal y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Sus funciones son las que la ley determine y el Consejo de administración otorgue por reglamento y las que atañen directamente al funcionamiento de COMERCIACOOP.</p> <p>El suplente del Representante Legal y/o del Gerente en ausencias temporales será designado por el Consejo de Administración de terna presentada por el Representante Legal y/o Gerente. La terna en todos los casos deberá estar integrada por trabajadores como mínimo del tercer nivel jerárquico de la estructura administrativa de la cooperativa.</p> | |

1.4 DEBERES Y OBLIGACIONES

Son funciones del Gerente o representante legal de COMERCIA COOP:

- ~~a. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de COMERCIA COOP, la prestación de servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.~~
- ~~b. Proponer las políticas administrativas de COMERCIA COOP, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.~~
- ~~c. Dirigir las relaciones públicas de COMERCIA COOP.~~
- ~~d. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.~~
- ~~e. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.~~
- ~~f. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de COMERCIA COOP, de conformidad con la estructura de Personal los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.~~
- ~~g. Velar por la organización de la Contabilidad conforme a las normas técnicas y legales y a lo dispuesto por el Consejo de Administración y la Revisoría Fiscal.~~
- ~~h. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máxima autoridad y superior dentro de la Planta de Personal, y las que expresamente lo determinen los reglamentos.~~
- ~~i. Rendir mensualmente informes de gestión y funcionamiento al Consejo de Administración, y anualmente a la Asamblea General de Asociados~~
- ~~j. Participar, cuando sea invitado en los comités auxiliares del Consejo de administración que establezca COMERCIA COOP.~~

1.3 DEBERES Y OBLIGACIONES

Son funciones del Gerente o representante legal de COMERCIA COOP:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de COMERCIA COOP, la prestación de servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
2. Proponer políticas administrativas, programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.
3. Preparar y presentar al Consejo de Administración anualmente, dentro de los últimos tres (3) meses del ejercicio económico, el plan general de desarrollo de la entidad.
4. Crear canales de información y comunicación en procura de informar a los asociados sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
5. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.
6. Nombrar y remover a los funcionarios, de acuerdo con la planta de personal y el respectivo presupuesto.
7. Velar por la organización de la Contabilidad conforme a las normas técnicas y legales y a lo dispuesto por el Consejo de Administración y la Revisoría Fiscal.
8. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máxima autoridad y superior dentro de la Planta de Personal, y las que expresamente le determinen los reglamentos.
9. Rendir mensualmente informes de gestión y funcionamiento al Consejo de Administración, y anualmente a la Asamblea General de Asociados.

Alineación artículo 54 estatutos 2019



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 46 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|--|---------------|
| <p>k. Elaborar y proponer planes de desarrollo de interés para COMERCIA COOP.</p> <p>l. Velar porque los bienes y valores de COMERCIA COOP se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.</p> <p>m. Presentar oportunamente la declaración de renta y remitir los documentos e información que requieran las entidades gubernamentales de vigilancia y control.</p> <p>n. Aprobar las operaciones activas de crédito hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>o. Presentar informe respecto de la admisión, retiro y reingreso de los asociados.</p> <p>p. Las demás que le asigne el Consejo de Administración y sean de la naturaleza del cargo.</p> | <p>10. Participar, cuando sea invitado en los comités auxiliares del Consejo de administración que establezca COMERCIA COOP.</p> <p>11. Elaborar y proponer planes de desarrollo de interés para COMERCIA COOP.</p> <p>12. Velar porque los bienes y valores de COMERCIA COOP se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.</p> <p>13. Presentar oportunamente la declaración de renta y remitir los documentos e información que requieran las entidades gubernamentales de vigilancia y control.</p> <p>14. Aprobar las operaciones activas de crédito hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>15. Presentar informe respecto de la admisión, retiro y reingreso de los asociados.</p> <p>16. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo.</p> <p>17. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de COMERCIA COOP.</p> <p>18. Rendir por lo menos una vez al mes al Consejo de Administración un informe escrito sobre las actividades de la cooperativa.</p> <p>19. Mantener informado al Consejo de Administración y si fuera el caso al ente de control y supervisión lo correspondientes a los hallazgos identificado en el SIAR.</p> <p>20. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.</p> <p>21. Las demás que le asigne el Consejo de Administración y sean de la naturaleza del cargo establecidas en el manual de funciones y responsabilidades</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 47 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|---|---|
| <p>En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el estatuto, el gerente o representantes legales, o quien haga sus veces, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de la organización solidaria.b. Diseñar y someter a aprobación del consejo de administración o quien haga sus veces, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.c. Conocer, decidir, responder o informar en todas las reuniones del consejo de administración, o quien haga sus veces, al menos lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">I. El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.II. La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de la organización solidaria.III. El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta la organización solidaria, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.IV. El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.V. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.VI. El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Organización.VII. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el consejo de administración o quien haga sus veces. En este caso, corresponderá definir al Consejo de administración, o quien haga sus veces, los asuntos que considere relevantes. | | <p>Estos deberes y responsabilidades son regulados en el manual de funciones.</p> |

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|---|
| <p>VIII. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.</p> <p>IX. Contratar y mantener personal competente.</p> <p>X. Informar al consejo de administración o quien haga sus veces, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.</p> <p>XI. Poner a consideración del consejo de administración o a quien haga sus veces, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.</p> <p>XII. Dar a conocer al consejo de administración o quien haga sus veces, los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.</p> <p>XIII. Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.</p> <p>4.7 OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN</p> <p>Los estados financieros, deben estar dispuestos para conocimiento del consejo de administración, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días de cada mes.</p> <p>La información mensual debe darse a conocer al Consejo de administración, o quien haga sus veces, al menos con cinco (5) días de anticipación a su reunión. Los mecanismos de traslado de dicha información y de aseguramiento de su recepción deben establecerse para garantizar que el miembro asiste informado a la reunión.</p> | <p>4.7 OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN</p> <p>Los estados financieros, deben estar dispuestos para conocimiento del consejo de administración, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la reunión del Consejo.</p> <p>La información mensual debe darse a conocer al Consejo de administración, o quien haga sus veces, al menos con tres (3) días de anticipación a su reunión. Los mecanismos de traslado de dicha información y de aseguramiento de su recepción deben establecerse para garantizar que el miembro asiste informado a la reunión.</p> | <p>Ajuste operatividad actual de la cooperativa</p> |

CAPITULO IV. SISTEMAS DE CONTROL

1.2.1 REQUISITOS Y CALIDADES PARA SU ELECCIÓN

Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se seguirán los pasos establecidos en el reglamento que para sus efectos apruebe la **Asamblea General**. El suplente lo reemplazara en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

La Revisoría Fiscal podrá ser ejercida por organismos cooperativos de segundo grado, por instituciones auxiliares del cooperativismo, o por cooperativas de trabajo asociado que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio, o por personas jurídicas de derecho privado; en todos los casos se exigirá experiencia en auditoria de la actividad financiera. ~~Podrá haber reelección indefinida para ejercicio de la revisoría fiscal por parte de personas jurídicas. El Contador que sea designado por la persona jurídica deberá ser removido cada cuatro (4) años y quien lo reemplace deberá tener experiencia mínima de dos años en entidades del sector con actividad financiera.~~

Las personas jurídicas elegidas como Revisoría Fiscal Principal y el suplente serán elegidos ~~para un período de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos conforme a su idoneidad y competencia para ejercer el cargo. El Revisor Fiscal Principal y el suplente podrán ser removidos por la Asamblea General en cualquier momento, por incumplimiento de sus funciones.~~

~~En aras de propender por un control de alta calidad, en beneficio del buen gobierno, los revisores fiscales que se elijan deben cumplir, al menos, los siguientes requisitos:~~

CAPITULO IV. SISTEMAS DE CONTROL

2.1 REQUISITOS Y CALIDADES PARA SU ELECCIÓN

Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se seguirán los pasos establecidos en el reglamento que para sus efectos apruebe la **Consejo de administración**. El suplente lo reemplazara en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

La Revisoría Fiscal podrá ser ejercida por organismos cooperativos de segundo grado, por instituciones auxiliares del cooperativismo, o por cooperativas de trabajo asociado que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio, o por personas jurídicas de derecho privado; en todos los casos se exigirá experiencia en auditoria de la actividad financiera.

Las personas jurídicas elegidas como Revisoría Fiscal Principal y el suplente serán elegidos **elegidos por la Asamblea General para períodos de tres (3) años, podrán ser reelegidos solamente por un período consecutivo.**

Los requisitos y calidades serán los establecidos estatutos de la cooperativa

Las personas jurídicas elegidas como Revisor Fiscal, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser persona jurídica que contemplen dentro de su objeto social la prestación del servicio de revisoría fiscal.**
- 2. Acreditar experiencia no menor de 4 años como revisor fiscal en entidades del sector solidario con actividad financiera.**

Alineación artículo 69 proyecto reforma estatutos 2020

Alineación artículo 70 proyecto reforma estatutos 2020

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|---------------|
| <p>a. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.</p> <p>b. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.</p> <p>c. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.</p> <p>d. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en el ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.</p> <p>e. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.</p> <p>f. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente y personal directivo de la organización solidaria.</p> <p>g. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.</p> <p>h. Acreditar conocimiento en administración de riesgos aportando: (i) certificación del curso o learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.</p> | <p>3. No estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales legales y estatutarias de Comerciacoop.</p> <p>La persona designada por la persona jurídica elegida como Revisor Fiscal deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser contador Público con Matrícula Vigente, que el personal de la persona jurídica cumpla con los siguientes requisitos. 2. Tener Experiencia mínimo de Dos (2) años como Revisor Fiscal. 3. Acreditar conocimiento sobre cooperativas y el sector solidario. 4. No ser asociado de la Cooperativa. 5. Acreditar conocimiento en administración de riesgos aportando: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas. | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 51 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|---------------|
| <p>1.2.2 MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN</p> <p>a. Con antelación no inferior a quince (15) días de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal, COMERCIA COOP pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si lo hubiere. II. Informe en el cual se describa la organización solidaria, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna. III. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc). <p>b. La elección se hará en la asamblea general , en el que participen no menos de dos (2) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.</p> <p>c. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal o mediante correo electrónico, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.</p> <p>d. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.</p> | <p>1.2.2 MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN</p> <p>a. Con antelación no inferior a quince (15) días de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal, COMERCIA COOP pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> IV. Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si lo hubiere. V. Informe en el cual se describa la organización solidaria, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna. VI. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc). <p>b La elección se hará en la asamblea general , en el que participen no menos de dos (2) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.</p> <p>c La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal o mediante correo electrónico, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 52 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| <p>e. Los revisores fiscales, personas naturales o jurídicas, no podrán ejercer la revisoría fiscal durante más de cinco (5) años consecutivos en la misma organización solidaria.</p> <p>1.2.3 MECANISMOS PARA INFORMACIÓN</p> <p>El consejo de administración, o quien haga sus veces, el gerente o representante legal, además de velar porque a los revisores fiscales se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:</p> <p>a. Presentar el plan de trabajo al consejo de administración, o quien haga sus veces, y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.</p> <p>b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.</p> <p>c. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.</p> <p>1.2.4 OBLIGACIONES DE COMERCIACOOP CON LA REVISORÍA FISCAL</p> <p>El Consejo de administración, o quien haga sus veces, y el gerente o representante legal, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la revisoría fiscal a lo siguiente:</p> | <p>d Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.</p> <p>b. Los revisores fiscales, personas naturales o jurídicas, no podrán ejercer la revisoría fiscal durante más de seis (6) años consecutivos en la misma organización solidaria.</p> <p>1.2.3 MECANISMOS PARA INFORMACIÓN</p> <p>El consejo de administración, o quien haga sus veces, el gerente o representante legal, además de velar porque a los revisores fiscales se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:</p> <p>d. Presentar el plan de trabajo al consejo de administración, o quien haga sus veces, y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.</p> <p>e. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.</p> <p>f. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.</p> <p>1.2.4 OBLIGACIONES DE COMERCIACOOP CON LA REVISORÍA FISCAL</p> <p>El Consejo de administración, o quien haga sus veces, y el gerente o representante legal, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la revisoría fiscal a lo siguiente:</p> | <p>Alineación artículo 69 proyecto reforma estatutos 2020</p> |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 53 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|---------------|
| <p>d Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.</p> <p>1.2.5 FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL</p> <p>a Cerciorarse de que las operaciones, que se celebran o cumplan por cuenta de COMERCIA COOP, se ajusten a las prescripciones del estatuto, las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.</p> <p>b Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración y/o al Representante Legal y/o el Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de COMERCIA COOP.</p> <p>c Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la organización y rendirles los informes a que haya lugar.</p> <p>d Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de COMERCIA COOP y las actas de reuniones de la Asamblea, Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración y comités auxiliares del Consejo de administración.</p> <p>e Dictaminar los Estados Financieros.</p> <p>f Convocar a la Asamblea de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario</p> <p>g Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el estatuto y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea.</p> | <p>d Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, que requieran de la participación de la revisoría fiscal para que pueda asistir a ellas, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.</p> <p>e Dar respuesta oportuna a los requerimientos o informes emanados de la revisoría fiscal.</p> <p>1.2.5 FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL</p> <p>a Cerciorarse de que las operaciones, que se celebran o cumplan por cuenta de COMERCIA COOP, se ajusten a las prescripciones del estatuto, las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.</p> <p>b Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración y/o al Representante Legal y/o el Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de COMERCIA COOP.</p> <p>c Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la organización y rendirles los informes a que haya lugar.</p> <p>d Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de COMERCIA COOP y las actas de reuniones de la Asamblea, Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración y comités auxiliares del Consejo de administración.</p> <p>e Dictaminar los Estados Financieros.</p> | |

f Convocar a la Asamblea de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario
g Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el estatuto y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea

h) Incluir en su plan de trabajo la revisión de los créditos por venta de bienes y servicios.
Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la cooperativa.

i) Efectuar los arqueos de fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia establecen las disposiciones legales vigentes.

j Autorizar con su firma todos los balances, estados financieros y cuentas que deben rendirse a la Asamblea General, al Consejo de Administración y a los organismos gubernamentales de inspección, regulación y vigilancia.

J Establecer relaciones de coordinación y complementación en las labores de control social con la junta de Vigilancia.

K Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.

L Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.

M Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Página: 55 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

CÓDIGO: GOB-R-002

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|---|--|---|
| <p style="text-align: center;">CAPITULO VI. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES</p> <p>1. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.</p> <p>Es incompatible a los miembros de los diferentes órganos de administración y control de COMERCIA COOP, según la ley y el presente estatuto, las siguientes:</p> <p>g. Los ex empleados que no hayan completado dos (2) años desde la fecha de su desvinculación, siempre y cuando la desvinculación haya sido por justa causa.</p> | <p>SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.</p> <p>N Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.</p> <p>O Informar, al menos dos (2) veces de cada año calendario, al comité de riesgos o al comité de dirección según corresponda, sobre la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos, en los que se destaque la evaluación realizada, las fortalezas y las oportunidades de mejora de los mismos.</p> <p>P Verificar al menos una vez por semestre el estricto cumplimiento de lo dispuesto legalmente frente al SIAR y realizar un pronunciamiento expreso y detallado del mismo dentro del dictamen sobre los estados financieros.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VI. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES</p> <p>1 INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.</p> <p>g. Haber sido empleado de COMERCIA COOP dentro de los tres años anteriores a la postulación.</p> | <p>Alineación artículo 84 proyecto reforma estatutos 2020</p> |

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|--|---------------|
| <p>CAPITULO VI. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS</p> <p>1. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN</p> <p>La información recibida de la gerencia y demás responsables debe ser íntegra y confiable. De detectarse una desviación en ese sentido, Corresponde adoptar decisiones severas para que no se repita.</p> <p>12. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA</p> <p>12.1 ESTADOS FINANCIEROS</p> <p>Los Estados Financieros, sus notas y demás información relevante son preparados por la administración de la Cooperativa y son remitidos con antelación a la Asamblea a la Superintendencia de la Economía Solidaria y a los delegados de la Cooperativa para su revisión.</p> <p>Una vez autorizados los Estados Financieros por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia y aprobados por la Asamblea General de Asociados o Delegados, se podrá publicar en unas memorias de amplia circulación a todos los asociados.</p> | <p>CAPITULO VI. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS</p> <p>1. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN</p> <p>La información recibida de la gerencia y demás responsables debe ser íntegra y confiable. De detectarse una desviación en ese sentido, corresponderá al que presento la información sustentar las razones y establecer las medidas necesarias para que no se repita inconsistencias en la información.</p> <p>12. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA</p> <p>12.1 ESTADOS FINANCIEROS</p> <p>Los Estados Financieros, sus notas y demás información relevante son preparados por la administración de la Cooperativa y son remitidos con antelación a la Asamblea y a los delegados o asociados de la Cooperativa para su revisión.</p> <p>Una vez aprobados por la Asamblea General de Asociados o Delegados, se podrá publicar en unas memorias de amplia circulación a todos los asociados</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 57 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|---|---------------|
| <p>14 INFORME DE GESTIÓN</p> <p>Al cierre de cada ejercicio contable, la Cooperativa entrega a sus delegados un documento con la información a ser tratada en la Asamblea como: Estados financieros comparativos de fin de ejercicio y sus notas, dictamen del Revisor Fiscal, informes de la junta de vigilancia, así como el informe de gestión presentado por el Consejo de Administración y el Gerente General sobre la situación financiera, administrativa y jurídica de la cooperativa, incluyendo los temas señalados en el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio.</p> <p>VIGENCIA DEL CÓDIGO</p> <p>El presente Código deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, dejando claro y expreso que su texto, empieza a regir de manera plena a partir de su estudio y aprobación por parte de la Asamblea General.</p> <p>La presente Resolución fue estudiada y pre-aprobada por unanimidad, de los Miembros del Honorable Consejo de Administración de la Cooperativa de Comerciantes COMERCIACOOP, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero del año 2.019, en el Municipio de Chiquinquirá, Boyacá, según consta en el Acta No 324 de la misma fecha.</p> <p>Fue estudiada y aprobada por la XXIII (Vigésima Tercera) Asamblea General de Asociados de COMERCIACOOP, en su sesión ordinaria de Marzo 16 de 2020.</p> | <p>14. INFORME DE GESTIÓN</p> <p>Al cierre de cada ejercicio contable, la Cooperativa publicará para conocimiento de sus asociados o delegados un documento con la información a ser tratada en la Asamblea como: Estados financieros comparativos de fin de ejercicio y sus notas, dictamen del Revisor Fiscal, informes de la junta de vigilancia, así como el informe de gestión presentado por el Consejo de Administración y el Gerente General sobre la situación financiera, administrativa y jurídica de la cooperativa, incluyendo los temas señalados en el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio.</p> <p>VIGENCIA DEL CÓDIGO</p> <p>El presente Código deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, dejando claro y expreso que su texto, empieza a regir de manera plena a partir de su estudio y aprobación por parte de la Asamblea General.</p> <p>La presente Resolución fue estudiada y pre-aprobada por unanimidad de los Miembros del Honorable Consejo de Administración de la Cooperativa de Comerciantes COMERCIACOOP, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del año 2.020, en el Municipio de Chiquinquirá, Boyacá, según consta en el Acta No xxx de la misma fecha.</p> | |



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO: GOB-R-002

Página: 58 de 58

Fecha: Marzo /2020

Versión: 2

Copia controlada

Si No

| BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | ACTUALIZACIÓN CÓDIGO BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 2020 | OBSERVACIONES |
|--|--|--------------------------------|
| <p>COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>Dado en Chiquinquirá, Boyacá a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).</p> | <p>Fue estudiada y aprobada por la XXIV (Vigésima Cuarta) Asamblea General de Asociados de COMERCIACOOP, en su sesión ordinaria de 20 Junio de 2020.</p> <p>COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p>Dado en Chiquinquirá, Boyacá a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).</p> | <p>Comentado [MG1]:</p> |